



Buenos Aires. 4 de julio de 2012

RES. N° 377/2012

VISTO:

La Actuación N° 12726/12 s/Convenio Marco de Cooperación; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Administración y Financiera General desarrolló en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el proyecto de convenio marco de cooperación y colaboración que obra a fs. 1/2. Solicitó su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que no existen obstáculos para su perfeccionamiento.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propone al Plenario aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Colaboración entre la Dirección General de Políticas de Juventud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura.

Que en tal estado llega el trámite al Plenario.

Que el convenio en cuestión tiene por objeto la cooperación y colaboración conjunta, para eliminar la brecha digital existente entre los niños de la ciudad a través del Programa Conectando Sonrisas.

Que la obligación principal a cargo del Consejo sería donar a la Dirección General de Políticas para la Juventud, equipos informáticos en desuso, completos o cualquiera de sus partes, cuando la autoridad competente proponga ese destino. Asimismo, cabe destacar que no genera erogación alguna, prevé un plazo de vigencia de un año de duración, con una prórroga automática por igual período y la posibilidad de rescindirlo, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con tres meses de anticipación, sin que ello genere responsabilidad alguna.

Que se realizó una prueba piloto entre octubre y diciembre de 2011, cuyos resultados exitosos aconsejan aprobarlo. Además, los equipos donados se instalarán en escuelas iniciales de la CABA, priorizando a las comunas de la zona sur.

Que atento la finalidad perseguida en el convenio, no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a su aprobación.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

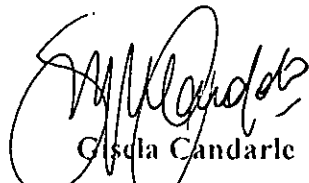
RESUELVE:

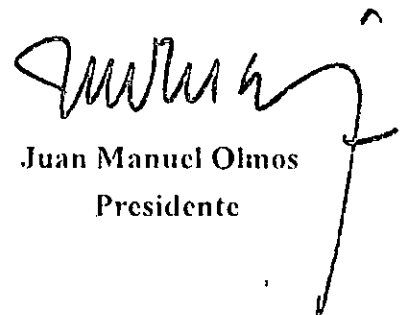
Art. 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Colaboración entre la Dirección General de Políticas de Juventud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura, que como Anexo I se adjunta al presente.

Art. 2º: Autorizar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el Convenio aprobado mediante el Artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 377/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. N° 377 /2012

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
JUVENTUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD

Entre la Dirección General de Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Director General Nicolás Pechersky, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 648, 6° piso B, de esta Ciudad, por una parte; y, por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente del Consejo, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, señalan que:

ANTECEDENTES:

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "CABA", creándose la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, en adelante "S.D.C.", de la que depende la Dirección General de Políticas de Juventud, en adelante "D.G.P.J."

Que uno de los proyectos que lleva adelante la D.G.P.J. es la continuidad del Programa Conectando Sonrisas, en adelante "Programa".

Que el Programa tiene por finalidad eliminar la brecha digital existente entre los niños de la CABA. En consecuencia, la D.G.P.J. recibe donaciones de equipos informáticos en desuso de los vecinos, y del sector público y privado, y luego de actualizar y acondicionar los equipos recibidos, los instala en las escuelas iniciales de la CABA - dando prioridad a las establecidas en las comunas del sur-

Que la Fundación Equidad es la responsable de la actualización y acondicionamiento de los equipos donados por entidades públicas y privadas, que le son entregados por el Programa. Una vez finalizado su trabajo, las coloca a disposición del Programa, para poder realizar las instalaciones en las entidades arriba mencionadas.

Que ante el éxito de la prueba piloto realizada entre octubre y diciembre de 2011, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad ha decidido colaborar y cooperar con el Programa, donando equipos informáticos en desuso o cualquiera de sus partes en la medida en que se



vaya renovando su patrimonio y siempre que hayan sido destinados a donación por el órgano competente.

Que el Plenario de Consejeros del Consejo de la Magistratura de la CABA es el órgano que dispone la baja y renovación de bienes del Consejo y la Comisión de Administración Financiera Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del Consejo determina su destino.

Que dentro de este marco resulta de interés para las partes articular acciones que puedan importar beneficios mutuos para las mismas.

Para ello, y en virtud de los antecedentes expuestos, la D.G.P.J. y el Consejo de la Magistratura de la CABA manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Colaboración, en adelante "el Convenio", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua cooperación y colaboración entre El Consejo de la Magistratura y la D.G.P.J con la finalidad de eliminar la brecha digital existente entre los niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la articulación de distintas acciones conjuntas, en el marco del Programa Conectando Sonrisas.-

SEGUNDA: El Consejo de la Magistratura de la Ciudad se compromete a donar a la D.G.P.J. equipos informáticos completos (CPU, monitor, teclado y mouse) en desuso o cualquiera de sus partes, cuando hayan sido destinados a donación por el órgano competente.-

TERCERA: La donación establecida en la cláusula PRIMERA no prevé cargo ni contraprestación. Se deja constancia que el presente Convenio no genera erogación pecuniaria alguna para la D.G.P.J. ni para el Consejo de la Magistratura de la CABA.-

CUARTA: El Consejo de la Magistratura de la Ciudad reconoce y acepta que la D.G.P.J. no asume ningún tipo de compromiso y obligación más allá de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.-

QUINTA: La D.G.P.J. reconoce y acepta que el Consejo de la Magistratura de la CABA no se responsabiliza de la logística correspondiente al traslado de los equipos informáticos o de cualquiera de sus partes desde la sede donante ni por la calidad y/o funcionamiento y/o instalación de los equipos o cualquiera de sus partes donadas.-



SEXTA: El Consejo de la Magistratura se obliga a informar a la D.G.P.J. la puesta a disposición de los bienes donados así como su ubicación con un plazo de anticipación a su retiro de quince (15) días hábiles. Pasado ese plazo, los bienes que no hayan sido retirados integrarán nuevamente la propiedad del Consejo de la Magistratura, salvo otorgamiento de prórroga. La prórroga otorgada será de quince (15) días hábiles.-

SEPTIMA: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que de la presente quiera realizarse, deberá ser acordada de manera conjunta previamente por las partes.-

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente por igual periodo y de manera sucesiva, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses, su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo fehacientemente con una antelación de tres (3) meses. La rescisión del presente convenio no suspenderá las acciones específicas que cuenten con principio de ejecución.-

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil doce.